



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Secretarial

N° 039-2025-MINEM/SG

Lima, 21 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe N° 162-2025-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural; el Memorando N° 505-2025/MINEM-DGER de la Dirección General de Electrificación Rural; el Memorando N° 00288-2025/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 162-2025-MINEM-OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00985-2025/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0453-2025/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala que corresponde al Ministerio de Energía y Minas diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; asimismo, regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en dichas materias; y, otorgar y reconocer derechos correspondientes en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización;

Que, el artículo 15 de la citada Ley, establece que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio, además asiste y asesora al Ministro en materia de sistemas administrativos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, el ROF), establece que el Ministerio de Energía y Minas es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público; y, constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 22 del ROF señala que la Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; asimismo, coordina los asuntos relacionados con el Despacho Ministerial y se encuentra encargado de la orientación, coordinación y supervisión de las actividades de las unidades orgánicas a su cargo, de acuerdo con las directivas impartidas por el Ministro;

Que, los literales l) y n) del artículo 22-A del ROF, establecen que la Secretaría General tiene, entre otras funciones, expedir resoluciones en las materias de su competencia; y, otras funciones que le asigne el Despacho Ministerial y aquellas que le sean dadas por normativa expresa;

Que, por su parte, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), establece

que entrará en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el Reglamento), por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 de la Ley, establece que la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los ministerios, la secretaría general es la autoridad de gestión administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley, dispone que la autoridad de la gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las opiniones de los documentos de Vistos, resulta pertinente delegar facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley y el Reglamento, en el/la Director/a General de la Dirección General de Electrificación Rural;

Con los vistos de la Dirección General de Electrificación Rural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección General de Electrificación Rural, durante el año fiscal 2025, respecto a la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Secretarial

N° 039-2025-MINEM/SG

- b) Publicar, modificar, y efectuar el seguimiento y monitoreo del Plan Multianual de Homologación; así como, comunicar los avances en el cumplimiento del referido Plan a Perú Compras.
- c) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que se convoquen para la contratación de bienes, servicios y obras que se realicen en el ámbito de su competencia.
- d) Autorizar la cancelación de los procedimientos de selección previo informe técnico y legal de la Dirección General de Electrificación Rural.
- e) Aceptar el desistimiento del recurso de apelación, presentado de conformidad con el artículo 314 del Reglamento.
- f) Aprobar el proceso de compatibilización del Requerimiento.
- g) Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.
- h) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción y renuncia.
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones de bienes, servicios y consultorías, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.
- j) Aprobar la modificación contractual por hecho sobreviniente no imputables a las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento.
- k) Suscribir Contratos Complementarios de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- l) Aprobar o denegar las subcontrataciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento.
- m) Aprobar que no se utilice la subasta inversa electrónica para contratar un bien o servicio que cuente con ficha técnica; así como, remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- n) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución del contrato de bienes, servicios, obras y supervisión de obras.
- o) Aprobar la designación de árbitros para los arbitrajes ad hoc e institucional, previa evaluación y propuesta de la Procuraduría Pública de la Entidad.
- p) Declarar la nulidad del procedimiento de selección, hasta el otorgamiento de la buena pro.
- q) Declarar la nulidad de contrato de acuerdo con el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley.
- r) Suscribir contratos y/o adendas derivadas de los procedimientos de selección competitivos, no competitivos y otras modalidades diferenciadas
- s) Resolver total o parcialmente los contratos por las causales establecidas en la Ley Reglamento.
- t) Aprobar o denegar ampliaciones de plazo en bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras.
- u) Suscribir contratos menores y sus respectivas adendas o actas, ampliaciones de plazo, reducciones, resoluciones y nulidades.

- v) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República; así como poner en conocimiento la existencia de indicios de la comisión de una infracción que pudiera dar lugar a la aplicación de una sanción, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y gestionar los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado, previo informe técnico legal de la dependencia encargada de las contrataciones.
- w) Aprobar las intervenciones económicas de obra.
- x) Autorizar los pagos de la ejecución de mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, en los casos de contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios.
- y) Designar a una nueva institución o centro inscrito en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas - REGAJU, en caso de no llegar a un acuerdo dentro del plazo establecido.
- z) Suscribir el contrato tripartito para el inicio del plazo de ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 346.4 del artículo 346 del Reglamento.
- aa) Suscribir los contratos de fideicomiso que resulten pertinentes en el marco del artículo 184 del Reglamento.
- bb) Suscribir convenios interinstitucionales por encargo, previo informe técnico y legal de las dependencias de la Dirección General de Electrificación Rural para determinar la viabilidad de la compra.
- cc) Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley.
- dd) Autorizar mediante resolución prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, por el componente diseño, la ejecución y pago de hasta un 25% del monto contractual considerado para el referido componente.
- ee) Autorizar mediante resolución las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, por el componente ejecución de la obra, la ejecución y pago de hasta un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track.
- ff) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de contrato de obra y consultorías de obra que se presenten, dentro de sus competencias.
- gg) Aprobar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.
- hh) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje cada una de las controversias que cumplan con el supuesto de arbitrabilidad y con el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley, y lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento.
- ii) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios con excepción de aquellas reservadas al titular de la Entidad.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Secretarial

N° 039-2025-MINEM/SG

jj) Verificar que los servidores se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.

Artículo 2.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución Secretarial, son indelegables y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en la normatividad de la materia aplicable para cada caso en concreto.

Artículo 3.- El/la funcionario/a responsable a quien se le delega facultades mediante la presente Resolución Secretarial, deberá informar trimestralmente a la Secretaría General, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Secretarial a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas



TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36 - 22/05/2025 08:51:08

TEMP_OTI36

TEMP_OTI36

TEMP_OTI36

TEMP_OTI36